



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, MAYO DIECISIETE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Proceso:	Ejecutivo Singular sin Sentencia
Demandante:	Cooperativa de Profesores de la Universidad de Antioquia
Demandado:	Otto Adel Medina Monterrosa y Prudencia Medina Monterrosa
Radicado:	05001-40-03-005-2017-00733-00
Decisión:	Incorpora Contestación - Reconoce Personería -Requiere Previo a Terminar proceso

Se adosa al expediente escrito que da cuenta de la contestación de la demanda allegada por la codemandada, señora **PRUDENCIA MEDINA MONTERROSA** por medio de apoderado judicial.

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el primer inciso del artículo 76 del C.G. del P. entiéndase terminado el poder que fuere conferido a la Doctora **MARÍA CATALINA FRANCO LONDOÑO**, toda vez que se designó como nueva apoderada a la abogada **MANUELA CORREA MONTOYA** portadora de la **T.P. 291.327** del C.S. de la J., a quien se reconoce personería para representar a la parte demandante **COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - COOPRUDEA**, en los términos del poder conferido por la representante legal, señora **PAOLA ANDREA GÁLVEZ OCAMPO**.

Con relación al escrito que se encuentra suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante y la codemandada, señora **PRUDENCIA MEDINA MONTERROSA**, en donde se solicita el levantamiento de la medida cautelar y cese de ejecución en contra de la referida codemandada, se les requiere a fin de que aclaren:

Si lo que se pretende es la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y de ser así, si es **únicamente** en cuanto a la obligación contenida en el pagaré No. 80954 en donde la señora **PRUDENCIA MEDINA MONTERROSA** es codeudora; además, se deberá expresar lo referente a las costas de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P., por lo que de ser el caso allegarán un nuevo escrito

realizando la solicitud en debida forma de conformidad con el señalado artículo en mención.

También informará dentro del nuevo escrito, si las obligaciones contenidas en los demás pagarés presentados como base de recaudo, continúan vigentes para los demás codemandados.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 8-RFMB

